



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00307-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	DIANA MARIA VALLEJO OCAMPO C.C. 1.143.448.502
DEMANDADO	JOSE ANTONIO MARTINEZ DE LA CRUZ C.C. 1.002.023.239

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar al actual pagador del demandado, extendiendo la medida cautelar a su cargo, aunado a ello, se evidencia la parte actora no ha surtido la notificación personal del demandado. Sírvasse

Soledad, junio 02 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Junio dos (02) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito de la parte actora indicando que el demandado actualmente se encuentra laborando en la empresa Lotran Del Caribe S.A.S, motivo por el cual solicita se oficie al pagador a efectos de extender la medida cautelar decretada a cargo del demandado.

Por ello, al observarse que en efecto se mantiene vigente lo ordenado en proveído del 14 de julio de 2022, se hará extensiva la medida impartida en dicha providencia, ordenando a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes.

Aunado a ello, revisado el expediente se advierte que la demandante a la fecha, no ha cumplido con la carga de notificación personal al demandado. Así las cosas, se requerirá a la parte demandante a fin de que cumpla con la carga impuesta en auto de fecha 06 de diciembre de 2021, dentro del término de treinta (30) días, so pena de decretarse el



Desistimiento Tácito de la acción, de conformidad con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Extender la medida cautelar que, por concepto de Alimentos provisionales, se ordenó a cargo del señor JOSE ANTONIO MARTINEZ DE LA CRUZ C.C. 1.002.023.239, en providencia adiada 14 de julio de 2022.

Segundo: Ordenar al cajero pagador Lotran Del Caribe S.A.S, se sirva descontar el veinticinco por ciento (25%) del sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue el demandado, señor José Antonio Martínez De La Cruz como empleado. Dineros que deberá consignar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a órdenes de este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia en depósitos judiciales en la cuenta No. 087582034001, código del juzgado No. 087583184001, código del proceso 08-758-31-84-001-2022-00307-00 en casilla tipo seis (6) a nombre de la señora Cindy Johana De La Rosa De La Hoz C.C. 1042427163. Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia. Igualmente se aclara que tal medida comprende el 100% del subsidio familiar al que tiene derecho el referido menor, debiendo proceder a los trámites para dicho pago y/o reconocimiento.

Tercero: Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación al demandado JOSE ANTONIO MARTINEZ DE LA CRUZ C.C. 1.002.023.239. Contraerse a remitir copia del auto admisorio y los correspondientes anexos a fin de surtirse en debida forma el traslado de la demanda, y el allegamiento al expediente de los respectivos soportes.



Cuarto: Por secretaria, líbrense los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 16 de JUNIO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 095 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ